

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 239-04 que designa al señor Ramón Ramírez, Parlamentario ante el Parlamento Centroamericano.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa al señor Ramón Ramírez, como Parlamentario ante el Parlamento Centroamericano, en sustitución del señor Andrés Vanderhorsts.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y al Parlamento Centroamericano.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 240-04 que autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a transferir varias porciones de terreno al Instituto Agrario (IAD), para ser destinados a los planes de la reforma agraria, ubicadas en Monte Plata.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-04

CONSIDERANDO: Que son constantes las solicitudes dirigidas al Gobierno Central por parte de ex trabajadores del Consejo Estatal del Azúcar, de distintas comunidades para que les sean asignados, a través del Instituto Agrario Dominicano, terrenos ubicados en la Provincia de Monte Plata.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para el Gobierno Central el fomento de la producción agropecuaria en todo el país.

CONSIDERANDO: Que es importante para la vida de la nación lograr el socorro de la población de trabajadores que fueron afectados por el proceso de privatización del CEA, con el fin de fomentar la creación de centros permanentes de producción agrícola que eleven el poder económico de la República.

CONSIDERANDO: Que le Consejo Estatal del Azúcar (CEA), posee extensiones de tierras localizadas en esta Provincia, actualmente ociosas, que deben ser destinadas a los planes de la Reforma Agraria, para procurar resolver un problema social con el reparto de las mismas a campesinos ex trabajadores del CEA.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Gobierno y de las autoridades del Instituto Agrario Dominicano y del Consejo Estatal de Azúcar, solucionar los problemas que atañen la Reforma Agraria, como es la reubicación, en este caso de las familias perjudicadas del área de los antiguos Bateyes de ese emporio azucarero.

VISTA la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril del año 1962, sobre Reforma Agraria y sus Modificaciones.

VISTA la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del año 1966, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a transferir al Instituto Agrario Dominicano (IAD), para ser destinadas a los planes de la Reforma Agraria, las porciones de terrenos de los Municipios de la Provincia Monte Plata que se detallan a continuación:

PROVINCIA MONTE PLATA

Municipio de Monte Plata

Distrito Municipal de Don Juan

Ubicación: Parcelas Nos. 23, 29, 32, 37, 105, 107, 108, 109 y 110 del D. C. No. 12, Provincia de Monte Plata y

4,197 Tareas

Parcelas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 114 del D. C. No. 4
Provincia de Monte Plata y Parcela No. 1-B del D. C.
No. 6, Provincia de Monte Plata.

Municipio de Yamasa

Sector Antonci:

2,800 Tareas

Ubicación: diferentes Parcelas del D. C. No. 8 de la Provincia
de Monte Plata

Municipio de Bayaguana

Sector Mata Santiago:

2,500 Tareas

Ubicación: dentro de la Parcela No.3 del D. C. No.3,
Provincia de Monte Plata.

Municipio Sabana Grande de Boya

Sectores Hato San Pedro-Los Guineos y las Esperanza:

13,529 Tareas

Ubicación: dentro de las Parcelas Nos. 16-A, 90, 91 y 92
Del D. C. No. 5, Provincia de Monte Plata.

Sector Sabana Larga-Carmona-Los Mejias

6,400 Tareas

Ubicación: dentro de la Parcela No. 9 del D. C. No. 64-A/2da.,
Provincia de Monte Plata.

Sector Zapote

3,600 Tareas

Ubicación: Parcela No. 9 del D. C. No. 64-A/2da. Provincia de
Monte Plata.

Sector Aserraderos-Las Charcas-Las Taranas

7,148 Tareas

Ubicación: dentro de las Parcelas Nos. 3, 13, 17 y 15 del D. C.
No. 5, Provincia de Monte Plata.

AREA TOTAL

40,174 Tareas

ARTICULO 2.- Dichas porciones serán entregadas en parcelas, exclusivamente, a ex trabajadores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) radicados en las zonas y para tales fines se autoriza la creación de una comisión integrada por técnicos de ambas instituciones, (CEA-IAD) y un representante de la comunidad que se encargará de la selección de los beneficiarios para la efectiva aplicación del presente decreto.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Registrador de Títulos que corresponda a proceder a transferir, registrar y expedir los Certificados de Títulos de los terrenos de trata el presente decreto a favor del instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTICULO 4.- Envíese al Consejo Estatal del Azúcar y al Instituto Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 241-04 que asciende al Coronel E.N. José Ramón Frías Gómez, a General de Brigada Ejercito Nacional y lo designa Encargado de Seguridad del Congreso Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel, E.N., José Ramón Frías Gómez, queda ascendido a General de Brigada, E.N., y Encargado de Seguridad del Congreso Nacional, en sustitución del Mayor General, E.N., Manuel Antonio Frías Gómez.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA